



UNIVERSIDAD BOLIVIANA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
La Paz — Bolivia

HCU.: 5/0203/1181/2002

RESOLUCION

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO No. 203/2002

A.28 de Agosto de 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Régimen Docente del Congreso Nacional de Universidades en su Artículo 61 inciso e) exige como requisito para postular a la docencia universitaria, el curso básico de Formación Docente dictado por la Universidad, Diplomado como mínimo.

Que, el Artículo 66 del Reglamento señalado en su punto c.2 determina que la Convocatoria a Concurso de Méritos y Exámen de Competencia debe entre otros, exigir fotocopias legalizadas de los Diplomas Académicos.

Que, según resoluciones del HCU No. 040/02 de 5 de marzo de 2002 y 180/02 de 28 de mayo de 2002, el Comité Ejecutivo del Honorable Consejo Universitario, ha autorizado al Centro Psicopedagógico y de Investigación Superior CEPIES, la emisión de fotocopias legalizadas del Diploma de Postgrado, con los valores correspondientes, refrendados por la Dirección del CEPIES y el Vicerrectorado respectivamente.

Que, las diferentes Unidades Académicas vienen implementando Cursos de Diplomado en Formación Docente o similares, de tal manera que es preciso determinar las atribuciones de legalizaciones de los diplomas otorgados.

Que para otorgar legalizaciones de los Diplomas y Títulos Académicos en Educación Superior, es necesario fijar una política enmarcada en la norma universitaria vigente.

Que, el Archivo Universitario es la unidad administrativa que debe centralizar la documentación correspondiente para la otorgación de legalizaciones.

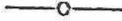
Que, el Honorable Consejo Universitario en consideración a los antecedentes del caso ha determinado dictar la presente resolución.

PORTANTO
RESUELVE:

- Artículo Primero.- Instruir a los Señores Decanos de las Facultades, así como a la Dirección del CEPIES la remisión de la documentación de los Cursos de Maestría, Especialidad y Diplomados a la División del Archivo Central de la Universidad Mayor de San Andrés.
- Artículo Segundo.- Instruir a Secretaría General, la legalización de Diplomas de Maestría, Especialidades a través de la División de Archivo y Legalizaciones de la Universidad Mayor de San Andrés.
- Artículo Tercero.- El costo de legalizaciones de Diplomas de Maestría, Especialidades y Diplomado será de Bs. 80 (Ochenta 00/100 Bolivianos).
- Artículo Cuarto.- Instruir al Departamento de Personal Docente validar la presentación de fotocopias de Diplomado en Formación Docente o similares otorgados por las Universidades extranjeras que tengan relación y convenios con el sistema de la Universidad Boliviana, por lo que el interesado deberá acreditar certificación del Convenio, expedida por Secretaría General de la Universidad Mayor de San Andrés.



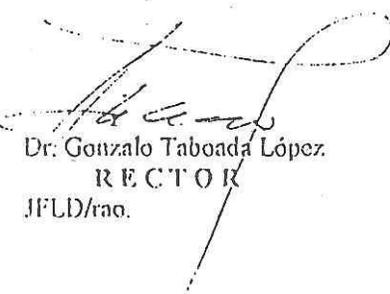
UNIVERSIDAD BOLIVIANA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
La Paz — Bolivia

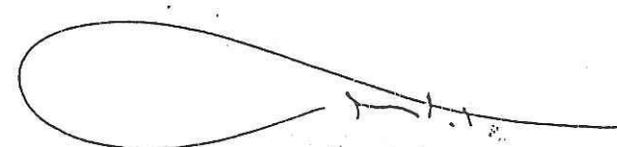


HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO No. 203/02
Página No. 2.

- Artículo Quinto.- Instruir al Departamento de Personal Docente validar el Diplomado en Educación Superior a aquellos docentes que acreditan cursos de Doctorado o Post Doctorado en cualquier Universidad nacional o extranjera.
- Artículo Sexto.- Instruir al tesoro Universitario y al Departamento de Personal Docente, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Gonzalo Taboada López
RECTOR
JFLD/rao.


Ing. Juan Fernando López Deheza
SECRETARIO GENERAL UMSA